

# Los derechos de los niños frente a los derechos de las madres

ISABEL MADRUGA TORREMOCHA\*

## RESUMEN

En este artículo se ha indagado sobre la posible contradicción entre los derechos de los niños y el derecho de las madres a la patria potestad. Para ello se ha comparado cómo fue abordado el bienestar y los derechos de los niños en dos momentos del tiempo, finales del XIX y finales del XX. Lo novedoso en la actualidad es la consideración no sólo del bienestar socioeconómico sino también psicosociológico. Pero este aspecto novedoso se ha tenido en cuenta en la esfera educativa (educación infantil), pero no en la esfera familiar, como lo atestiguan las familias de los niños en riesgo y desamparo y sus carencias en este bienestar psicosociológico. Como consecuencia de estas carencias, la protección de los derechos de estos niños implica en muchos casos la pérdida del derecho a la patria potestad de sus madres\*\*.

El bienestar de los niños ha sido una preocupación social y política desde hace más de un siglo. A finales del siglo XIX y principios del XX, el bienestar era entendido principalmente en términos socioeconómicos, existía una gran preocupación por la pobreza de las familias con hijos. Un siglo después el bienestar es entendido de una manera más amplia, no sólo en términos socioeconómicos sino también psicológicos y sociales. El repertorio de derechos de los niños se ha ido extendiendo con posterioridad a la ampliación del de las mujeres y madres. Lo que se pretende en este artículo es revisar esos procesos de concesión de derechos y responder a la pregunta de si los derechos de los niños entran en contradicción con los derechos de las madres.

\* Doctora en Sociología.

\*\* Agradezco a Berta Álvarez-Miranda los comentarios realizados para mejorar el texto.

Para dar respuesta a esta pregunta, en un primer apartado se describe desde una perspectiva histórica cómo se abordó el tema del bienestar de los niños a finales del siglo XIX en Europa occidental. En segundo lugar, se trazan los cambios legislativos más importantes promulgados ochenta años después en torno a los derechos de los niños y se describen las necesidades asociadas a los mismos. En tercer lugar, se elige un estudio de caso enumerando los principales cambios acaecidos en el ámbito de los servicios sociales y la protección a la infancia en España, centrándose principalmente en las situaciones de riesgo y de desamparo. Finalmente, se detallan los cambios desencadenados en la esfera educativa y familiar y se discute si los derechos de los niños entran en contradicción con los derechos de las madres. Argumentaré que es en los casos de pobreza y exclusión social donde claramente entran en contradicción ambos derechos como ejemplarmente quedó reflejado en Maggie, el personaje de la película *Lady Bird*, *Lady Bird* de Ken Loach. Las fuentes utilizadas serán de carácter secundario, recogiendo datos sobre servicios sociales y programas asociados a la protección a la infancia.

## 1. BIENESTAR Y DERECHOS DE LOS NIÑOS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

El concepto de infancia y todo lo que conlleva, período especial del desarrollo evolutivo de una persona con características y necesidades específicas, es un producto social histórico, en concreto, de un proceso de construcción social del sig-

nificado moderno del término infancia<sup>1</sup> (Ariés, 1987). El significado de la infancia se ha concretado principalmente a partir de la intervención pública, que ha definido qué era la infancia y quiénes debían ser considerados niños. Esta intervención pública ha sufrido grandes cambios a lo largo del siglo XX destacando como más relevantes los relativos a la enseñanza obligatoria y al trabajo, y más recientemente, a las situaciones de maltrato o abuso por personas cercanas como padres y tutores (Therborn, 1993: 248, 251).

La legislación protectora, que empezó a promulgarse a finales del siglo XIX en Europa occidental, dio lugar a determinadas obligaciones de los padres y tutores. Por un lado, la extensión de la educación pública universal situó a los niños como individuos en relación directa con el Estado. Por otro lado, los niños eran definidos como miembros subordinados de una entidad jerarquizada, al jefe de la cual debían obediencia; ya fuera esta entidad la familia, la escuela u otra institución. La causa principal de estos cambios fue la extensión del individualismo igualitario (Therborn, 1993), cuya influencia se notó primero en los hombres, después en las mujeres y finalmente en los niños. En el caso de los niños las políticas de protección implicaban que eran vistos como sujetos de derechos, no sólo a la vida, sino también a la libertad y a la consecución de la felicidad.

La emancipación de las mujeres y los niños fue en ambos casos un proceso de liberación del patriarcado<sup>2</sup> (Therborn, 1993: 253-4). El patriarcado implicaba que las obligaciones inherentes al matrimonio eran mayores para una mujer que para un hombre. De este modo, que la mujer cometiera una vez adulterio constituía causa legal para que el marido obtuviera el divorcio (Brown, 1989: 17). Aunque ambos procesos de emancipación han estado muy relacionados no son idénticos y en algunos casos han entrado en conflicto. Los derechos de los hijos ilegítimos entraban en conflicto con los derechos de los adultos porque desafiaban el modelo de sociedad imperante, en concreto, la autoridad del padre de familia, la santidad del matrimonio y la estabilidad del orden social. Se evidenciaba esta contradic-

<sup>1</sup> Para profundizar en las vías de construcción del niño como sujeto presocial véase Rodríguez, 2007.

<sup>2</sup> Patriarcado es la organización social en que la autoridad es ejercida por el hombre. El término se utilizó primeramente en el estudio de las sociedades primitivas para después aplicarlo a todas las sociedades donde el hombre detenta la autoridad y el poder frente a la mujer y los niños que ocuparían una posición subordinada.

ción en el derecho a tener un padre y el derecho a la herencia, que estaban negados a los hijos ilegítimos. Como ejemplo, el caso sueco, paradigma del temprano reconocimiento de estos derechos: Suecia consolidó en las primeras décadas del siglo XX la igualdad de derechos entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales en cuanto a la paternidad, pero no en relación con la herencia, que se conseguiría años más tarde (Madruga, 2006: 112).

Antes del siglo XX el bienestar de los niños era entendido principalmente en términos socioeconómicos. A favor de este bienestar se promulgaron las leyes de pobres en países anglosajones y escandinavos. Las leyes de pobres del siglo XIX se regían por una serie de normas: los individuos y las familias eran responsables de su supervivencia. Por tanto, si no tenían ingresos estaban obligados a trabajar. Segundo, los miembros de una familia eran responsables los unos de los otros. Tercero, cuando se proporcionaba ayuda la autoridad local decidía si era en metálico o en especie, esto es, en casa o en el asilo. Finalmente, tanto la naturaleza de la ayuda como la cantidad dependían del carácter, moralidad y conducta del receptor. El objetivo era preservar la moralidad pero no mantener a la familia unida, algo más secundario. En el caso de que faltara la madre, del padre se esperaba que trabajase para mantener a sus hijos contando con la ayuda de amigos y familia. Si esto último no era posible, los niños iban al asilo. Aunque una viuda no suponía una amenaza para la institución matrimonial tenía la obligación de trabajar para mantener a sus hijos, y en caso de no poder hacerse cargo de ellos, internarlos en un asilo. Pero era la mujer soltera con hijos la que más sufría por lo que su conducta suponía de desafío a la institución matrimonial. Para ella la única ayuda posible era el asilo (Brown, 1989: 15-17).

A finales del siglo XIX y principios del XX, la preocupación por la salud y bienestar de la madre y los niños justificó la promulgación de las primeras medidas de bajas de maternidad (Gauthier, 1996: 53). Asimismo, a comienzos del siglo XX la preocupación por el bienestar del niño empezará a propagar la preferencia porque la madre se quede en casa cuidando de los hijos (Brown, 1989:20). Sin duda este cambio fue el resultado de las movilizaciones de mujeres en los grupos maternalistas<sup>3</sup>. Con este término se alude a la ideología y discursos que

<sup>3</sup> Los movimientos maternalistas, a diferencia de otros grupos de mujeres como las sufragistas, se movilizaron para conseguir derechos para otras personas, en este caso los niños.

exaltaban la capacidad de las mujeres como madres y extendían a la sociedad los valores asociados a este rol: cuidado, crianza, moralidad. Esta ideología subrayaba las diferencias entre hombres y mujeres y se caracterizaba por una preocupación humanitaria por las condiciones de vida y trabajo de los niños (Koven y Michel, 1993: 4, 10). Bajo esta ideología mujeres de diferentes clases sociales y orientaciones políticas vieron en la maternidad y en la reivindicación de ayuda estatal para las mujeres una manera de desafiar el orden social masculino.

familiares de los gobiernos de Europa occidental dirigidas a este colectivo (Madruga, 2006: 60).

Por lo que se refiere a la protección de la infancia a lo largo del siglo XX, los organismos internacionales fueron desarrollando una doctrina clara y coherente. En las primeras décadas la *Declaración de la Sociedad de Naciones sobre los Derechos del Niño* de 1924 establecía que los miembros más jóvenes debían recibir lo mejor de la sociedad en la que vivieran. Pero será fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial cuando la doctrina se consolide: en 1959 y 1989. La *Declaración de los Derechos del Niño* aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1959 especificó en su primer principio los derechos que todos los niños, con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición disfrutarían (cuadro 1).

## 2. BIENESTAR Y DERECHOS DE LOS NIÑOS A FINALES DEL SIGLO XX

Los organismos internacionales han desempeñado un importante papel en la política familiar. En unos casos, como en el de la OIT, al favorecer el desarrollo de las bajas de maternidad a lo largo del siglo XX (Gauthier, 1996: 76-77). En otros, como el de las familias monoparentales, la falta de acuerdo en los organismos internacionales en torno a una política familiar específica es una de las causas de las diferentes estrategias de las políticas

La *Convención de los Derechos de la Infancia*, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989 completa y matiza los principios de la Declaración de 1959. Los Estados firmantes se comprometen: a satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando a los niños atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, opor-

CUADRO 1

### DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1959

Gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad (...).

Tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

(...) El *interés superior* del niño será la consideración fundamental al promulgar leyes.

(...) Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, (...) a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre (...).

Tiene derecho a recibir educación (...) y debe disfrutar plenamente de juegos (...).

Debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación (...). En ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Declaración de los Derechos del Niño de la ONU Doc A/4354 (1959).

tunidades de juego y recreo; a proteger al niño contra toda forma de crueldad y explotación: maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual, etc.; a ayudar a las familias, respetando sus responsabilidades y sus derechos, y creando servicios para la infancia que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos; a dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, como los niños víctimas de malos tratos, abandono, niños sin familia, etc.; y, finalmente, a permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, y profesar su religión, todo ello en función de su edad y madurez.

Tanto los acuerdos internacionales en materia de protección a la infancia como las leyes españolas otorgan una especial relevancia a los derechos y necesidades de los niños. Cuando se habla de necesidades básicas de la infancia se alude a necesidades relacionadas con: la seguridad, el crecimiento y la supervivencia; el desarrollo afectivo; el desarrollo social; el desarrollo cognitivo y lingüístico y finalmente, la escolarización (Amorós et al, 2003: 17-29).

*Las necesidades de seguridad, crecimiento y supervivencia* tienen que ver con el hecho de que un recién nacido es un ser frágil que depende de los cuidados que le proporcionan los adultos. La supervivencia y el normal crecimiento y desarrollo del bebé van a depender por entero de las atenciones que se le dediquen, atenciones dirigidas a satisfacer las necesidades de alimentación, higiene, protección, prevención de situaciones de riesgo de accidentes. Si el complejo proceso de crecimiento humano no recibe los mínimos apoyos para desenvolverse correctamente, se producirán problemas, en ocasiones irreversibles y que en algunos casos pueden comprometer la supervivencia, el desarrollo normal y la evolución psicológica correcta. Por ejemplo: si durante el embarazo se reciben agresiones o la madre es adicta se compromete el crecimiento y desarrollo normales. Después del nacimiento, la no satisfacción de las necesidades básicas de sueño, alimentación e higiene pueden comprometer la supervivencia y el normal crecimiento y desarrollo de acuerdo con las normas evolutivas que establecen la edad a la que se adquieren las diferentes capacidades y habilidades.

*Las necesidades emocionales* tienen que ver con la importancia fundamental que para el desarrollo psicológico de las personas tienen las emociones. Una vida emocional sólida, segura y positiva nos hace psicológicamente fuertes y resistentes

a las tensiones y contrariedades. Por el contrario, una vida emocional frágil y dominada por la inseguridad nos debilita y nos deja a merced de las mismas. Dos emociones de vital importancia son la *autoestima* y el *apego*.

El *apego* constituye el núcleo primigenio y central de nuestra vida emocional. Está previsto en nuestro código genético y en nuestro calendario madurativo como un rasgo importante de los humanos. El apego es la primera relación afectiva que mantenemos, crea vínculos y dependencia afectiva. Basta con que un bebé mantenga un mínimo de relaciones positivas y estables con un adulto sensible<sup>4</sup> a sus necesidades para que experimente fuertes sentimientos afiliativos hacia esa persona: la echará de menos cuando no esté, la reclamará cuando necesite ayuda, se alegrará con su retorno tras la ausencia. Si el tipo de relaciones afectivas son favorables, sensibles y duraderas dará lugar a un *apego seguro*. El bebé es plenamente feliz en compañía de la figura de apego, se entristece cuando se marcha, pero se queda tranquilo ante la seguridad de su retorno, y se alegra cuando tal retorno se produce. La relación evoluciona en el sentido de una creciente interiorización de la figura de apego y de la relación con ella. Las relaciones de apego de los primeros años tienen importancia tanto por sí mismas, cuanto por constituir la base y el modelo para relaciones emocionales posteriores. El lado negativo es o bien la ausencia de relaciones de apego, o bien relaciones de apego disfuncionales por no haber en el entorno del bebé ninguna persona que de forma estable y reiterada responda de manera fiable y positiva a sus llamadas y a la expresión de sus necesidades a través del llanto, los gestos, etc. Pueden ser personas que nunca responden de manera positiva o que responden positivamente unas veces y negativa o negligentemente otras, o personas que responden de manera negativa habitualmente.

La *autoestima* constituye el transunto interno de la valoración que de nosotros mismos hacen las personas que nos son significativas, de manera que la autoestima no es sino la imagen en el espejo de esa valoración: nos sentimos valiosos si se nos valora, nos sentimos capaces si como capaces nos valoran quienes para nosotros son importantes.

*Las necesidades relacionadas con el desarrollo social* tienen que ver con el hecho de que somos seres sociales, es decir, necesitamos del entorno

<sup>4</sup> Habitualmente es la madre por ser la que lo cuida. Pero el vínculo se crea con cualquier otra persona que cumpla esa función.

social para crecer y desarrollarnos normalmente. Todo esto se lleva a cabo a través del proceso de socialización por el cual interiorizamos normas y valores pero también habilidades sociales. La ausencia o deficiencia de contactos y relaciones sociales se va a traducir en problemas. La no estimulación de las relaciones y las interacciones positivas en el contexto familiar van a impedir llevar a cabo el aprendizaje básico de las habilidades de comunicación interpersonal y de interacción social.

Las *necesidades relacionadas con el desarrollo cognitivo y lingüístico* tienen que ver con que en las relaciones tempranas aprendemos a comunicarnos (lloro y vienen, señalo un objeto y me lo alcanzan, emito sonidos guturales y me sonrían y hablan, etc.) y luego a hablar. Genéticamente estamos predispuestos a adquirir el lenguaje, de modo que basta con que encontremos un mínimo de estimulación lingüística a nuestro alrededor para que aprendamos a hablar. Pero si se trata no sólo de aprender a hablar sino además de hacerlo en el momento evolutivamente más adecuado y con una complejidad y riqueza crecientes, entonces con el mínimo de estimulación no será suficiente, sino que se requerirá –tanto para el desarrollo cognitivo como para el lingüístico– una estimulación más fina, que sintonice mejor con nuestras potencialidades y las estimule adecuadamente. Cuando se lee un cuento a un niño se le enseña la lengua (sintaxis, gramática, semántica, etc.) pero también cosas sobre la realidad y su funcionamiento, también se le enseña a mirar un objeto y no otro, a prestar atención, a imaginar, a prever, a recordar.

Pero lo peor del retraso evolutivo en lo cognitivo y lingüístico no estriba en las palabras que no han aprendido, en la gramática o la sintaxis que tienen mal desarrollada. Lo peor consiste en su escasa experiencia con las cosas, situaciones y objetos, su escasa comprensión de la realidad y de su relación con ella. Lo peor son las graves deficiencias en las capacidades cognitivas y lingüísticas básicas (la atención, la imaginación, la memoria, las destrezas para comprender y producir lenguaje, etc.). Cualquier circunstancia en la que los niños estén sometidos a condiciones de aislamiento, soledad, inadecuada atención, pobre o ausente estimulación, supondrá un déficit evolutivo en su desarrollo cognitivo, afectivo y social tanto más importante cuanto más extremas sean las condiciones de privación o mala estimulación.

Y es en el maltrato infantil donde se concretan la ausencia o la escasa satisfacción de muchas de esas necesidades. El maltrato no es un

hecho aislado sino un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales. Al clasificar el maltrato infantil se determina como problema emergente o relevante que afecta al niño siempre sin perder de vista la existencia de la multicausalidad o contextos maltratantes (Observatorio Infancia, 2006: 14). La clasificación del maltrato se puede realizar atendiendo a dos dimensiones: el momento en que se produce (*prenatal*, antes del nacimiento del niño, o *postnatal*, durante su vida extrauterina) y la persona que comete dicha acción (*familiar, extrafamiliar, social o institucional*).

Las experiencias de maltrato tienen secuelas importantes en el desarrollo afectivo, social y cognitivo del niño (Amorós *et al.*, 2003: 42-48). Por lo que se refiere al desarrollo afectivo, las secuelas tienen que ver con emociones relacionadas con los demás (el apego) y relacionadas con uno mismo (la autoestima). Estos niños suelen desarrollar apego inseguro, desorganizado y desorientado. Además tienen una autoestima muy negativa, es decir, una visión de sus características, cualidades y capacidades muy negativa. A la hora de realizar una tarea esto se traduce en escasa motivación, esfuerzo mínimo, enfado y frustración. Cabe destacar también en este ámbito la presencia de agresividad instrumental<sup>5</sup> en niveles desproporcionados y a edades evolutivamente inadecuadas.

En cuanto al desarrollo social, los niños que han sufrido malos tratos presentan dificultades para procesar la información social: presentan capacidades distorsionadas para decodificar las claves sociales e interpretarlas adecuadamente. Tienen un limitado repertorio de conductas disponibles que ejecutan con poca reflexión y previsión de consecuencias. Finalmente, las experiencias de maltrato tienen consecuencias en el desarrollo cognitivo: dificultades de atención, problemas de impulsividad cognitiva, incapacidad para pararse a reflexionar antes de actuar o para prever errores antes de cometerlos y por tanto, cambiar el rumbo de la acción antes de desarrollarse. Además presentan problemas de lenguaje como retraso en la adquisi-

<sup>5</sup> La *agresividad instrumental* es característica de niños menores de tres años, que responden con agresiones físicas a situaciones de frustración o a rutinarios conflictos entre iguales (ej.: apoderarse de un juguete) pero no tienen la intención de hacer daño. A partir de tres años puede evolucionar a una *agresividad hostil* en la que sí existe una intención de hacer daño y cada vez es menos física y se recurre a ataques verbales y agresiones sociales. El paso de una a otra implica un mayor desarrollo cognitivo y moral.

## CUADRO 2

**TIPOLOGÍA DEL MALTRATO INFANTIL FAMILIAR**

*Maltrato físico:* Cualquier acto no accidental, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo: lesiones cutáneas, fracturas, asfixia mecánica, intoxicaciones, arrancamientos.

*Maltrato emocional:* acción capaz de originar cuadros psicológicos-siquiátricos por afectar a sus necesidades según los diferentes estados evolutivos y características del niño: rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar, corromper o implicar a un niño en actividades antisociales.

*Abuso sexual:* implicación de niños en actividades sexuales para satisfacer las necesidades de un adulto:

- a) Con contacto físico: violación, incesto, pornografía, prostitución infantil, tocamientos, estimulación sexual.
- b) Sin contacto físico: solicitud indecente a un niño o seducción verbal explícita, realización acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición de los órganos sexuales a un niño, promover la prostitución infantil, pornografía.

*Negligencia:* es un tipo de maltrato que no se comete como los anteriores por acción sino por omisión:

- a) *Negligencia física:* desatender las necesidades del niño y los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del niño: desatención, abandono, retraso crecimiento no orgánico, constantemente sucio, problemas físicos o necesidades médicas no atendidas o ausencia de los cuidados médicos rutinarios como vacunaciones.
- b) *Negligencia emocional:* omitir la atención de las necesidades emocionales del niño: privación afectiva, no atender las necesidades afectivas del niño (cariño, estabilidad, seguridad, estimulación, apoyo, protección, rol en la familia, autoestima, etcétera).

*Fuente:* Elaboración propia a partir del Cuadro 1 de Tipologías del maltrato infantil del Observatorio Infancia (2006: 15). Se han elegido sólo las formas del maltrato postnatal.

sición del mismo, pobre vocabulario, dificultades para producir o comprender sintaxis complejas como oraciones subordinadas y escasa función autorreguladora (uso del lenguaje interior para dirigir la acción).

### 3. SERVICIOS SOCIALES Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN ESPAÑA

En la actualidad la protección a la infancia en España sigue las recomendaciones de los organismos internacionales, que se incorporan según su carácter al ordenamiento jurídico interno tanto en el ámbito nacional como autonómico<sup>6</sup>. Cabe destacar la *Convención de derechos del niño* de 20 de diciembre de 1989, ratificada por España

<sup>6</sup> Para la aplicación de esta normativa en el ámbito autonómico véase Observatorio Infancia, 2008.

en noviembre de 1990 y la *Carta Europea de Derechos del Niño*<sup>7</sup>.

Dentro de nuestro marco legal, la *Constitución* consagra una serie de derechos que afectan a los niños: a la igualdad (art. 14), a la vida y a la integridad física y moral (art. 15), a la educación (art. 27), a la salud (art. 43), a la intimidad (art. 18) y a la protección a la infancia (art.39).

El *Código Civil* también establece derechos de los niños a través de la regulación de la *patria potestad, requisitos para la adopción, deberes de padres e hijos*. El parentesco puede establecerse por el matrimonio o por la filiación. La igualdad de derechos de todos los hijos con respecto a sus padres independientemente del vínculo que exista entre ellos ha reforzado a la filiación como vínculo para establecer el parentesco. La filiación puede tener lugar por *naturaleza y por adopción*. La

<sup>7</sup> Aprobada por el Parlamento Europeo por la Resolución A-301712/92 de 8 de julio de 1992.

filiación por naturaleza puede ser matrimonial, cuando el padre y la madre están casados entre sí, y no matrimonial. En términos legales, la filiación matrimonial y la no matrimonial, así como la adoptiva, surten los mismos efectos.

La *Ley de Adopción 21/1987 de 11 de noviembre* genera parentesco junto con el Código Civil. Aborda la guarda, tutela, acogimiento y adopción. La adopción es una figura constituida en virtud de un acto judicial que sustituye a la filiación biológica, extingue los vínculos jurídicos entre el niño y sus progenitores biológicos y crea una nueva filiación entre éste y otros adultos, con todas las obligaciones y derechos parentales.

Finalmente, la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de junio de Protección Jurídica del Menor*, en el artículo 11, señala los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en esta materia, siendo los más importantes: *la supremacía del interés del menor*, la responsabilidad de toda persona o institución de primar los intereses del niño en su litigio con terceros y la primacía de este interés frente al de los adultos; *el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen*, salvo que no sea conveniente para su interés. En relación con este principio la intervención judicial queda reservada a los casos que por su gravedad exigen una decisión impuesta y avalada por un juez; de acuerdo con el principio de la *integración familiar y social del menor* establece que se debe actuar de forma preventiva y eficaz y detectar precozmente los problemas o necesidades de la infancia. Asimismo la integración es normalizadora, es decir, se integra respetando las diferencias.

La Ley regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social<sup>8</sup>, distinguiendo dos situaciones. Por un lado, las *situaciones de riesgo*, en las que existe un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar. En estas situaciones la intervención se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo y a promover los factores de protección del menor y su familia. Por otro lado, las *situaciones de desamparo*, en las que la gravedad de los hechos aconseja la extracción del menor de la familia. En estos casos la entidad pública se hace cargo de la tutela del menor y la consiguiente suspensión de la patria potestad.

<sup>8</sup> La Ley establece la obligación de toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad.

La tutela se puede definir como *el cuidado que, bajo la inspección del Estado, es llevado a cabo por una persona de confianza, el tutor<sup>9</sup>, sobre la persona y el patrimonio de quien no está en situación de cuidar de sus asuntos por sí mismo*. Se constituye judicialmente con: menores no emancipados que no se encuentran bajo la patria potestad de sus padres (han fallecido o abandonado al menor), menores en *situación de desamparo* y personas incapacitadas. En el caso que nos ocupa, el desamparo de un menor, la tutela es la resolución que adopta una institución pública competente como medida protectora. De acuerdo con los últimos datos las tutelas han pasado de ser unas 287 a unas 382 por cada 100.000 niños entre 1998 y 2006 (MTAS, 2007: 19). Este incremento nos indica que han aumentado los menores en situación de desamparo, es decir, grave riesgo dentro del hogar familiar. Esta mayor vulnerabilidad de la infancia en España también la confirma la tasa de pobreza infantil; en 2004 una cuarta parte de los menores de 0-15 años se encontraba en riesgo de pobreza, tasa más elevada que la de la población adulta<sup>10</sup> (Observatorio de Infancia, 2006a: 124).

La prevención, detección precoz y solución de problemas en el ámbito familiar es competencia del sistema público de servicios sociales. Los servicios sociales en España se encuentran organizados en un primer nivel de atención primaria, de servicios sociales generales, y en un segundo nivel, los servicios sociales específicos.

En el primer caso, cuando una familia tiene problemas se dirige a los centros de servicios sociales municipales, donde les ofrecerán información y asesoramiento, prevención e inserción social, fomento de la solidaridad y ayuda a domicilio. Del total de población atendida en 2004 por los servicios sociales de atención primaria el 10% (109.009 usuarios) eran menores de 18 años. Eran los menores de 4 a 8 años y de 12 a 15 años los más atendidos, un 28% y 22% respectivamente del total. De la población infantil atendida un 17% (16.154) eran inmigrantes, siendo las principales nacionalidades atendidas la ecuatoriana (21,20%) y la marroquí (19,85%) (Observatorio Infancia, 2006a: 140). La ayuda a domicilio, uno de los servicios de

<sup>9</sup> Según el orden establecido por el Código Civil diferentes personas pueden ser nombradas tutores: el cónyuge que conviva con la persona incapacitada, los padres y las personas designadas por éstos en su testamento, finalmente, el descendiente, ascendente o hermano que designe el juez.

<sup>10</sup> Ésta es una característica comparable a otras sociedades europeas.

atención primaria, se dirige a individuos y/o familias que necesitan atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo, doméstico o técnico en su domicilio de manera que se ayude a la convivencia de todos los miembros. Uno de los objetivos es evitar el internamiento innecesario de la persona y que permanezca en su entorno familiar habitual. Se evita, por tanto, el desarraigo familiar con esta intervención en el medio familiar. Entre las situaciones que dan derecho a la ayuda a domicilio se encuentran: la unidad familiar está incompleta, uno de los miembros de la familia no cumple con sus obligaciones económicas, y la familia está limitada a la hora de entender las necesidades de un miembro de la unidad familiar (Madruga, 2008: 308-9). Entre los servicios que se ofertan a la familia destacan el apoyo y asesoramiento, ayudas para la integración familiar y social, ayudas para familias numerosas, tratamiento psicosocial, y protección jurídica y socio-educativa. Asimismo se produce una intervención inmediata en situaciones de crisis, con atención telefónica permanente y asesoramiento en oficinas y domicilios.

En los servicios sociales específicos, la familia será derivada a programas y servicios especializados, dirigidos generalmente a menores, mujeres, e inmigrantes (Madruga, 2008:308). Dentro de las actuaciones cabe destacar el acogimiento familiar, la adopción, la atención a menores en conflicto social; la prevención, atención y tratamiento del maltrato infantil. Entre 1997 y 2005 han sido mayores los casos de adopciones internacionales que de nacionales. Las primeras pasaron de 942 casos en 1997 a 5.423 en 2005 y las segundas de 849 a 691 en el mismo período de tiempo (MTAS, 2005: 48,98). Respecto al maltrato infantil en el ámbito familiar cabe destacar un progresivo aumento de los casos registrados (de 2.873 casos en 2000 frente a 6.444 en 2006). Las chicas son las principales víctimas y la franja de edad con más víctimas es la de menores de 13 años (Observatorio Infancia, 2007: 104).

Cuando la intervención en el medio familiar fracasa<sup>11</sup> o existe desamparo se produce el *acogimiento residencial*. Este acogimiento consiste en el cuidado y custodia del menor mediante el ingreso en una institución pública<sup>12</sup> adecuada a sus características y con la finalidad de garantizar la atención

<sup>11</sup> Las familias deben reconocer la existencia de un problema y desear cambiar y colaborar.

<sup>12</sup> Dependiendo de la Comunidad Autónoma se denomina centro de acogida, centro de menores o residencia.

y educación necesaria. De 203 casos de menores por cada 100.000 niños en 1998 se ha pasado a 186 en 2006 (MTAS, 2007:19). Durante el acogimiento residencial se realiza un seguimiento del entorno para ver si es posible la vuelta al hogar familiar, si no lo es, el siguiente paso es el *acogimiento familiar*. El acogimiento familiar administrativo<sup>13</sup> se compone de acogimiento simple, permanente y preadoptivo. En este tipo de acogimiento se otorga la guarda de un menor a una persona o núcleo familiar con carácter temporal. Este acogimiento familiar supone la plena participación del menor en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Sólo el acogimiento preadoptivo desembocará en una *adopción* por parte de la familia de acogida. De 1998 a 2006 se produjo un incremento en el número de menores que se encontraban en acogimiento familiar, de 129 a 165 por cada 100.000 menores (MTAS, 2007: 19)<sup>14</sup>.

#### 4. ¿DERECHOS DE LOS NIÑOS EN CONTRADICCIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS MADRES?

El concepto moderno de maternidad, esto es, la idealización de los lazos entre la madre y el hijo es un invento de finales del XIX y principios del XX, a diferencia de épocas anteriores donde en las sociedades prósperas, las clases privilegiadas encargaban el cuidado de los niños a niñeras desde la más temprana infancia (Ariés, 1987). La importancia que se empieza a conceder a la familia y al bienestar que ésta proporciona a los hijos fue el resultado de la movilización de los grupos de mujeres maternalistas en la mayoría de sociedades avanzadas. Esta movilización se legitimó defendiendo los derechos de los niños y surgió como reacción a la situación en la que vivían las familias con problemas económicos en el siglo XIX. Estas familias debían trabajar y si no podían cuidar de sus hijos, éstos eran llevados a orfanatos o asilos (Brown, 1989). Con el transcurso del tiempo, en el siglo XX, el ideal de la madre cuidadora

<sup>13</sup> Bajo el consentimiento de la autoridad pública, de los titulares de la patria potestad, de los acogedores, y en su caso, del menor que tenga 12 años o más.

<sup>14</sup> No se han tenido en cuenta las cifras del acogimiento familiar judicial que es cuando la entidad pública promueve ante el juez el expediente de constitución del mismo o da su consentimiento si no es promotor.



se convirtió en la norma en cuanto al rol materno (Alberdi, 1999: 162). Pero, las transformaciones familiares de las últimas décadas, entre otras el incremento de las familias monoparentales, desencadenan dilemas en torno a ese rol de madre cuidadora de sus hijos. En estas familias la mujer debe conciliar su rol de madre cuidadora con el de madre trabajadora (Madruga, 2006).

Si trazamos la evolución de las políticas de protección a la infancia a lo largo del siglo XX, vemos que, en un primer momento, a principios de siglo, se tenía en cuenta el bienestar socioeconómico, no se pretendía mantener a la familia unida y se intentaba preservar la moralidad. En relación con este criterio moral los derechos de los hijos ilegítimos entraban en conflicto con los derechos de los padres al desafiar el modelo de sociedad imperante: autoridad del padre de familia, santidad del matrimonio. A finales del siglo XX ha desaparecido el criterio moral, no sólo se tiene en cuenta el bienestar socioeconómico del niño sino también su bienestar psicossociológico, y se instaura como objetivo el mantener a la familia unida por el bien del hijo. Asimismo, en las últimas décadas, se ha reforzado el control social en el seno de la vida familiar, anteponiendo los derechos individuales de los miembros más débiles a los de la institución, al tiempo que, por otro lado, se ha reducido su ejercicio sobre múltiples dimensiones de la realidad familiar tradicionalmente sujetas a modelos normativos fuertemente arraigados (Meil, 2006: 7). Y el punto de intersección entre estos dos elementos de control social lo encontramos en las madres excluidas con hijos a su cargo, cuyo ejemplo podría ser Maggie, la protagonista de esa historia real y desgarradora que es la película *Lady Bird*, *Lady Bird*<sup>15</sup>. Maggie es una madre soltera británica de clase baja, a quien los servicios sociales quieren arrebatar la patria potestad de sus hijos por su forma de vivir y su falta de preocupación por ellos. Lo que se plantea es si los derechos de los niños están en contradicción con los derechos de las madres. La protección de los primeros implica la pérdida del derecho a la patria potestad de la madre pero no por razones morales sino por no satisfacer el bienestar de sus hijos.

El reconocimiento de nuevas necesidades del niño a finales del XX y lo que implica para su bienestar desencadena cambios tanto en el ámbi-

<sup>15</sup> No pretendo utilizar esta película como arquetipo de las familias monoparentales, el Estado de bienestar británico, el maltrato infantil o el maltrato a la mujer. Únicamente la utilizo con un carácter descriptivo e ilustrativo de lo que se discute.

to educativo como en el ámbito familiar. A continuación se describen esos procesos de transformación de la educación, sobre todo en la primera infancia, y la familia, sobre todo en cuanto al nuevo papel de la mujer.

Las necesidades educativas especiales en la infancia empezaron a ser reconocidas a finales del siglo XIX con el movimiento de renovación pedagógica Escuela Nueva, que surgió en diferentes países europeos y que se oponía a la escuela tradicional. Como figuras destacadas se encuentran María Montessori, las hermanas Agazzi en Italia y Decroly en Bélgica. Los principios comunes eran en primer lugar, una concepción moderna de la infancia: el niño era un ser distinto al adulto por lo que había que responder a sus necesidades. En segundo lugar, el profesor pasa de ser un mero instructor a alguien que dará seguridad al niño al motivarle y orientarle. Finalmente, la metodología se basará en métodos activos y sus principios son: individualización, globalización<sup>16</sup>, motivación y juego<sup>17</sup>.

En el caso español, las ideas procedentes de la Escuela Nueva, fundamentadas años más tarde de su aparición en las teorías y modelos psicológicos, se plasmaron en la *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo*, LOGSE (1990). Esta ley concebía la educación infantil como etapa educativa, organizada en dos ciclos, frente a épocas anteriores que se consideraba sólo cuidado, el preescolar previo. La finalidad educativa persigue contribuir al desarrollo físico<sup>18</sup>, afectivo<sup>19</sup>, social y cognitivo<sup>20</sup> de los niños (MEPSD, 2008: 11).

<sup>16</sup> El niño percibe globalmente. Su pensamiento es sintético y no analítico.

<sup>17</sup> Para diferenciar las aportaciones de la Escuela Nueva por un lado, en educación infantil, y por otro, en primaria y secundaria, véase Carabaña (2005). En este artículo coincido con dicho autor en apreciar lo positivo de estas aportaciones en la educación infantil.

<sup>18</sup> El desarrollo psicomotor es el conjunto de todos los cambios que se producen en la actividad motriz de un sujeto a lo largo de su vida cuyo fin es conseguir el control del propio cuerpo para alcanzar todas las posibilidades de acción y expresión que a cada uno le sea posible.

<sup>19</sup> El desarrollo afectivo es el proceso de cambio interno en los estados afectivos (emociones, sentimientos) que sufre el individuo como resultado de las interacciones con el ambiente.

<sup>20</sup> El desarrollo cognitivo es el conjunto de transformaciones que se dan a lo largo de la vida por la cual aumentan los conocimientos y habilidades para pensar, percibir y comprender.

¿Qué implicación tiene el considerar la infantil una etapa educativa? En primer lugar, se opta por profesionales específicamente cualificados para satisfacer estas necesidades del niño como maestros, y educadores infantiles<sup>21</sup>. Por ejemplo, una abuela puede poner todo su cariño en cuidar a su nieto, pero no está cualificada para saber que a los dos años y medio y debido al nivel de desarrollo cognitivo el niño va a estar en su etapa de egocentrismo (no es que el niño sea egoísta porque sí, sino que todos hemos pasado por esa etapa, como destacó Piaget). Pero, si a los cinco años el niño sigue en su etapa de egocentrismo es un fallo de su desarrollo social porque implica que no ha interiorizado bien al otro y no ha entablado adecuadas relaciones interpersonales. En una escuela infantil, el personal cualificado detectará cuándo el egocentrismo es propio del nivel de desarrollo en el que se encuentra el niño o bien es fruto de un conflicto. Por lo que se refiere al desarrollo social el profesional sabrá que entre los dos años y medio y los tres años el niño sufrirá la crisis de oposición y dirá a todo que no. En relación con el desarrollo afectivo un profesional de la educación infantil sabrá que alrededor de los ocho meses el niño diferencia entre conocidos y extraños y sufre la angustia de separación si no está la persona con la que ha establecido el vínculo de apego.

En cuanto al desarrollo cognitivo, un profesional de la educación infantil sabrá, siguiendo a Piaget, que entre el nacimiento y los dos años el niño se encuentra en el estadio sensoriomotor del desarrollo, donde los juegos son de tipo motriz y una necesidad para el niño. Cuando salta y salta no lo hace sólo por jugar sino por una necesidad, pues así contribuye a su desarrollo cognitivo. Entre los dos y siete años el niño se encuentra en el estadio preoperacional donde a través del juego simbólico (por ejemplo, jugar a papás y mamás) el niño interioriza roles y normas sociales. En otras palabras está siendo socializado y formando parte de la sociedad en la que ha nacido. Antes de llegar al juego simbólico el niño va a practicar el juego paralelo, que es lo que se puede ver en muchos parques: un niño de menos de dos años que está jugando al lado de otros niños mayores, pero no está jugando con ellos, sino en solitario. El niño está en su etapa egocéntrica, según Piaget, y no va a jugar con otros niños.

El currículo de la educación infantil en España establece tres áreas de aprendizaje<sup>22</sup>: *medio físico*

<sup>21</sup> Título de grado superior de FP.

<sup>22</sup> Para ver las capacidades asociadas a cada una de estas áreas véase (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008: 46-49).

*co y social; identidad y autonomía personal, comunicación y representación* (MEPSD, 2008: 46-52), que recogen las necesidades de los niños descritas en apartados precedentes. Los resultados del primer estudio piloto<sup>23</sup> sobre la educación infantil española son muy positivos para las tres áreas mencionadas: superan la media de 2 puntos en una escala de 1 a 3<sup>24</sup>.

Dentro de la situación de la familia en España, cabe precisar que las mujeres españolas adquieren nuevos derechos como esposas y madres con la Constitución Española de 1978 y las reformas del Código Civil de 1981, destacando como cambios normativos más importantes en las transformaciones familiares la igualdad entre los cónyuges y la igualdad de derechos entre todos los niños, independientemente de la situación civil de los padres (Alberdi, 1999: 55).

Pero, sin duda el cambio más importante y más relevante aquí es que las mujeres ganan la patria potestad, figura jurídica que rige las relaciones entre padres e hijos y se define como *el conjunto de derechos y deberes que los padres y los hijos tienen entre sí, cuando los hijos son menores de edad o no están emancipados*. Entre las obligaciones de los padres cabe citar la de velar por los hijos, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, así como representarlos y administrar sus bienes. A su vez, entre las obligaciones de los hijos están la de obedecer a sus padres mientras permanezcan bajo su potestad y respetarles siempre. Los padres pueden ser privados de la patria potestad si incumplen sus deberes, si su conducta pone en peligro la formación de los menores, o si les tratan con dureza excesiva.

La sociedad española ha experimentado en las últimas décadas una serie de cambios familia-

<sup>23</sup> Se evaluó a 1.166 alumnos de 59 centros. Contestaron 46 tutores, 58 directores y 1.034 familias. Se evaluaron las tres áreas propias del currículo de educación infantil: *Identidad y autonomía personal, Medio físico y social, Comunicación y representación*. Además se incluyeron dos áreas más: *Lengua extranjera: inglés y tecnologías de la información y la comunicación*.

<sup>24</sup> En las áreas estudiadas se diseñaron escalas de valoración dirigidas a un evaluador interno (el tutor del grupo) y un evaluador externo. Para cada una de las áreas se diseñaron criterios de evaluación que concretaban las capacidades que de acuerdo con el currículo debía alcanzar el niño, plasmados en una escala del 1 a 3. Por ejemplo, para el área de *Identidad y autonomía personal* uno de los criterios de evaluación era: "Manifestar los propios sentimientos, vivencias y emociones e identificar y respetar los de los otros".

res. Entre otros ha desaparecido el estigma moral negativo asociado a tener hijos siendo madre soltera. De este modo era España la sociedad que aprobaba con la proporción más elevada de la UE (27,72%), el que una mujer tuviera un hijo como madre soltera pero sin querer mantener una relación estable con un hombre (Valiente, 2008: 372). Otra de las características de este cambio familiar ha sido la emergencia de la familia negociadora, tanto respecto a los roles de género entre los cónyuges, como a las normas y ámbitos de libertad individual que regulan la convivencia (Meil, 2006: 40). Esta familia negociadora se convierte en el contexto socializador más adecuado en una sociedad democrática, al fomentar las competencias necesarias para conciliar opiniones diferentes, y contribuir al desarrollo de la personalidad de los hijos (de sus propias capacidades y potencialidades) y evitar la discriminación por razones de sexo.

Pero este cambio familiar<sup>25</sup> no ha tenido efectos unívocos sobre las características y los cambios en la implicación de los padres en la educación de los hijos. Por ejemplo, cuanto menores son los capitales culturales de las familias monoparentales los objetivos educativos son menores (Meil, 2006: 134). El aumento de las tutelas y de las consiguientes medidas de acogimiento resaltadas anteriormente indica el incremento de la vulnerabilidad de los menores en el ámbito familiar. Las familias excluidas y en riesgo de exclusión serán las que se encuentran en mayor dificultad para hacer frente a estas nuevas necesidades derivadas del bienestar psicosociológico.

En un estudio de evaluación<sup>26</sup> de uno de los servicios sociales analizados en este artículo, el acogimiento familiar, más del 80% de los padres biológicos de los niños en acogimiento familiar tenía un nivel educativo bajo (estudios primarios 53%, sin estudios 28%). En relación con el desarrollo afectivo, el 59% de los padres y el 44% de las madres no expresaban afecto a los hijos. Por lo que se refiere al desarrollo social sólo el 28% de padres y el 46% de madres hablaban con los niños, les

<sup>25</sup> Este autor no se centra en familias pobres o excluidas socialmente.

<sup>26</sup> Se recogieron datos en varios momentos del tiempo, al comienzo del acogimiento y en la fase de seguimiento del mismo (a los 6-9 meses y 18-24 meses). La muestra inicial era mayor (129 niños provenientes de 100 familias biológicas y 89 familias de acogida) que la muestra de seguimiento (75 niños, 64 familias biológicas y 51 familias de acogida) por la finalización del acogimiento o cambio en el tipo de acogimiento. El criterio de selección de la muestra fue a partir de los primeros 12-15 casos de las 9 CC.AA. participantes.

daban explicaciones, les pedían opiniones. El 77% de los padres y 84% de madres no solían establecer normas ni exigir su cumplimiento. En el 84% de los casos existía poca o ninguna preocupación por el seguimiento escolar, y la asistencia a reuniones en el colegio (Amorós et al., 2003: 78, 86-87).

Se vuelven a detectar deficiencias en el rol de padres respecto al desarrollo social y afectivo de los jóvenes en grave riesgo social<sup>27</sup>: primero, los padres apenas participan en la formación escolar pues consideran lo que en ella se aprende alejado de su realidad. Como consecuencia de ello, los hijos tienen un fuerte rechazo hacia la cultura escolar. Segundo, los hijos tienen expectativas negativas y una escasa motivación de logro. Tercero, establecen relaciones de dependencia y dominación con su grupo de iguales. Finalmente, la socialización de estos chicos ha carecido de referentes adultos adecuados y, por tanto, carecen de actitudes, hábitos y habilidades sociales que les permitan tener una relación apropiada con el entorno (García, 2006: 199-200).

En *Lady Bird* se aprecia como el derecho a la patria potestad de una madre soltera con hijos constituye un problema por su situación de pobreza y exclusión social, previas a la maternidad. Nos produce tristeza comprobar que esta mujer, Maggie, no tiene derecho a tener a su familia. Pero, ¿le quitan a sus hijos por pobre? ¿o por no satisfacer sus necesidades y poner la vida de estos en peligro? La respuesta afirmativa a la primera pregunta está influida por la visión de principios del siglo XX que consideraba como fundamental el criarse en el núcleo familiar aunque éste fuese pobre. Si, por el contrario contestamos sí a la segunda, la visión es de finales del XX, cuando adquiere importancia la satisfacción de las necesidades y del bienestar del menor.

A lo largo de la película vemos que Maggie en la educación de sus hijos reproduce su infancia: vio y recibió maltrato y reproduce ese patrón tanto con sus parejas como con sus hijos (incluso una de sus parejas la maltrata física y psicológicamente delante de sus hijos). Su personalidad denota fallos en su desarrollo cognitivo, social y afectivo. Como niña maltratada tiene una autoestima negativa respecto a sus cualidades y capacidades: siente inseguridad como madre cuando ve la casa ordenada y acogedora de la madre de acogida temporal. Asimismo, Maggie ha desarrollado un apego inseguro,

<sup>27</sup> Alumnos de Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Talleres de Inserción Sociolaboral.

desorganizado y desorientado que le confiere inestabilidad emocional, y la rinde incapaz de mantener una relación duradera y saludable. Igualmente, vemos que tiene dificultad para decodificar las claves sociales e interpretarlas: en el caso de sus diferentes novios, no sabe distinguir la conducta del novio paraguayo de la del inglés maltratador. También se observa que su repertorio de conductas es limitado y es incapaz de reflexionar y de prever las consecuencias de una acción: está en el registro de riesgo y se va a un karaoke dejando a sus hijos solos en casa, no distingue entre sexualidad y reproducción.

Las nuevas necesidades y riesgos sociales han puesto en evidencia la importancia de la familia como núcleo de socialización y desarrollo de la personalidad adulta (Madruga, 2008). Esta importancia está en estrecha relación con el bienestar psicosociológico, aspecto novedoso de las últimas décadas en el cuidado y protección de la infancia. Los estudios con menores en riesgo y excluidos destacan las carencias en este último bienestar en dichos hogares familiares, que pueden ser mayores en los encabezados por una mujer. La sociedad actual tolera mal el acogimiento residencial, los *Oliver Twist* del XIX, pero si no se lleva a cabo una labor preventiva<sup>28</sup> con estas madres excluidas muchas de ellas no podrán conciliar su derecho a la patria potestad con los derechos de los menores.

## BIBLIOGRAFÍA

ALBERDI, I. (1999), *La nueva familia española*, Madrid, Taurus.

ARIÉS, P. (1987), *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus.

AMORÓS, P.; PALACIOS, J.; FUENTES, N.; LEÓN, E., y MESAS, A. (2003), *Familia canguro. Una experiencia de protección a la infancia*, Barcelona, Fundación La Caixa, Colección Estudios Sociales, 13.

BROWN, J. (1989), *In Search of a Policy. The Rationale for Social Security Provision for One-Parent Families*, Londres, National Council for One-parent Families.

CARABAÑA, J. (2005), "¿Una educación sin autoridad ni sanción?", *Revista de Libros*, 103-104.

<sup>28</sup> Que tenga en cuenta, entre otros, aspectos del desarrollo social, afectivo y cognitivo; necesidades reconocidas ya en la educación infantil.

GARCÍA FERNÁNDEZ, A. (2006), "La tutoría y la relación profesor alumno en la formación para la inserción laboral", *Revista de Educación*, 341: 197-211.

GAUTHIER, A. H. (1996), *The State and the Family. A Comparative Analysis of Family Policies in Industrialized Countries*, Oxford, Clarendon Press.

KOVEN, S., y MICHEL, S. (1993), "Mother Worlds", en S. KOVEN y S. MICHEL (eds.), *Mothers of a New World. Maternalist Politics and the Origins of Welfare States*, Nueva York, Routledge: 1-42.

MADRUGA, I. (2006), *Monoparentalidad y política familiar. Dilemas en torno a la madre trabajadora/madre cuidadora*, Madrid, CIS.

– (2008), "La política familiar y los nuevos riesgos y necesidades sociales", *Mediterráneo Económico*, 14: 303-323.

MEIL, G. (2006), "Padres e hijos en la España actual", Barcelona, La Caixa, *Colección Estudios Sociales*, 19.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE (2008), *Evaluación de la educación infantil en España. Informe del estudio piloto 2007*, Madrid, MEPSD.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2005), *Estadística Básica de Medidas de Protección a la infancia. Boletín Estadístico 08*, Madrid, MTAS, Dirección General de la Familia y la Infancia.

– (2007), *Estadística Básica de Medidas de Protección a la infancia. Boletín Estadístico 09*, Madrid, MTAS, Dirección General de la Familia y la Infancia.

OBSERVATORIO INFANCIA (2006), *Maltrato Infantil: Detección, Notificación y Registro de casos*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

– (2006a), *La infancia en cifras, 2*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

– (2007), *La infancia en cifras, 5*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

– (2008), *III y IV Informe de aplicación de la Convención sobre los derechos del niño en España*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

RODRÍGUEZ PASCUAL, I. (2007), *Para una sociología de la infancia: aspectos teóricos y metodológicos*, Madrid, CIS.

THEBORN, G. (1993), "The Politics of Childhood: The Rights of Children in Modern Times", en CASTLES, F. G. (ed.), *Families of Nations. Patterns of Public Policy in Western Democracies*, Dartmouth, Aldershot: 241-291.

VALIENTE, C. (2008), "Las mujeres en España desde 1975: destacados avances en ausencia de ciertos debates", *Mediterráneo Económico*, 14: 367-383.